

CONSTANCIA SECRETARIAL: SEPTIEMBRE /2023

-El curador designado solicita sea relevada del cargo por cuanto saldrá del país, del 27 de septiembre al Reino Unido adelantar estudios por espacio de 10 meses.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (23)

Radicado No. 17001-40-03-003-2023-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

RELEVAR a la curadora ad-litem designada en este proceso Ejecutivo seguido por la Cooperativa de profesionales de Caldas – Cooprocald- en contra de la señora MARTHA LIBIA RAMIREZ CARVAJAL , toda vez que el día veintisiete (27) de septiembre del año en curso a las 23:15 saldrá del país con destino al Reino Unido con el fin de iniciar un programa de voluntariado (Development Volunteer Program) en la siguiente institución College For International Co-operation an Development CICD por un término inicial de diez (10) meses, tal y como se evidencia en la confirmación de inscripción (Confirmation of enrolment) expedida por la institución el diecinueve (19) de septiembre/2023.

En su reemplazo se nombra a la Dra. Maria Gertrudis Osorio Aristizábal, quien litiga en este despacho judicial, a quien se le enviará a su correo electrónico: magoa02@hotmail.com la comunicación respectiva para que de respuesta sobre la aceptación del cargo en el término de tres días. Se le hace saber que la demanda ya fue contestada y se propusieron excepciones por parte de la abogada inicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 152 Del 26/09/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2eb98a028bd5907665ade4b57d10434a85082079a3d3db1c5adedadd339d3**

Documento generado en 25/09/2023 02:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>